



Trujillo, 08 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000109-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de 01 de febrero 2023 y el Informe Técnico N° 001-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MMV del 18 de enero del 2024 emitidos por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, según el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Reglamentado de Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), mantiene coordinación e interrelación con los demás sistemas conformantes del Sistema de Administración Financiera del Sector Público (AFSP).

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 existe una sección que se denomina: Sistema Gestión Administrativa, en la cual está la sigla SIGA que es el Sistema Informático de Gestión Administrativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, existiendo también dentro del SIGA el Módulo Patrimonio y el Sub Módulo de Inmuebles.

Que, según la NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo – PP&E., en su parte Reconocimiento en el numeral 14.- El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si: a) es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados con el elemento; y b) El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma confiable”.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que, el SIGA se encuentra en proceso de implementación.

Que, según el Técnico N° 001-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MMV del 18 de enero del 2024, la Sra. Marcela Patricia Mejía Velásquez técnico administrativo de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, informó que en el registro de bienes inmuebles del SIGA Patrimonio; se ha registrado por error un bien inmueble por duplicidad en la cuenta 1501.0399 Otras Estructuras, en el ítem 87 “Instalación de Servicios Turísticos Casa de la Identidad” con un monto de S/3,840,410.21. El mismo que ya se encontraba registrado en el ítem 54.





Que, según el Técnico N° 001-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MMV señala que, entre una de las funcionalidades incorporadas en el Sub Módulo de Inmuebles está la causal de baja denominada ELIMINACIÓN POR ERROR / ACTUALIZACIÓN ubicada en la sección baja de la unidad del activo.

Que, según el Técnico N° 001-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MMV la NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo – PP&E., en su parte Reconocimiento en el numeral 14; en el caso que un bien en uso ha dejado de representar beneficio económico o servicio potencial asociado al activo, **ha dejado de ser activo**; el valor neto en libros contables y patrimoniales de todo activo retirado de uso, por baja, en este caso específico ELIMINACIÓN POR ERROR / ACTUALIZACIÓN, debe ser eliminado del estado de situación financiera, tanto el costo, como la depreciación y pérdidas por desvalorización acumuladas correspondientes, excepto cuando se espera obtener un ingreso por su venta; cuando se espera obtener algún beneficio económico por la venta de un activo retirado de uso, deberá mantenerse en el estado de situación financiera dentro del rubro activos no corrientes disponibles para la venta. No siendo este el caso, puesto que fue un error de duplicidad en el registro del SIGA Patrimonio en el Sub Módulo de Inmuebles; resultando pertinente su extorno de los registros patrimoniales del Módulo SIGA Patrimonio; por lo que, recomienda **DAR DE BAJA** de la unidad del activo, siendo este el siguiente:

ITEM	INMUEBLE	TIPO DE INMUEBLE	VALOR INICIAL	ESTADO
87	Casa de la Identidad – Instalación de Servicios Turísticos.	Otras Estructuras	3,840,410.21	Activo

Que, según el Técnico N° 001-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MMV la finalidad es reflejar en los Registros Patrimoniales y Contables la “Verdad Material” – Principio Contable y Principio del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, se **CONCLUYE** que, se debe dar de BAJA. Y se **RECOMIENDA** proceder a emitir la Resolución Administrativa de Baja por causal **ELIMINACIÓN POR ERROR / ACTUALIZACIÓN en el Sub Módulo de Inmuebles del Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.**

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, y de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la BAJA de la unidad de activo, por causal **ELIMINACIÓN POR ERROR / ACTUALIZACIÓN en el Sub Módulo de Inmuebles del Módulo de Patrimonio del SIGA MEF**; debiendo ser el descrito en el siguiente Cuadro:

ITEM	INMUEBLE	TIPO DE INMUEBLE	VALOR INICIAL	ESTADO
87	Casa de la Identidad – Instalación de Servicios Turísticos.	Otras Estructuras	3,840,410.21	Activo

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Contabilidad, y a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Contabilidad; a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LAURA LUZDEY HORNA SANCHEZ
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

